



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2025 12:02:46 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Trujillo, 31 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000365-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Oficio N° 000540-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social; visualizado en el Expediente SGD N° 000161-2025-PTIP-R, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC-LL), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- A través del Oficio N° 000540-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, cursado por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, da cuenta que por motivo del informe presentado por la encargada de la Administración del Módulo Básico de Justicia de Virú, respecto a la servidora Daysi Diana Bobadilla Moreno, quien solicitó su cambio de Juzgado; se ha tomado la decisión que para un mejor desempeño en sus labores y clima laboral, proponer la rotación temporal de la servidora antes indicada al Juzgado Civil de Virú, debiendo hacer un cambio de plaza con la servidora Lesly Suley Sagástegui Villavicencio, quien finalmente asumirá funciones en el Juzgado de Paz Letrado de Virú.

TERCERO.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000144-2025-P-CSJLL-PJ, se dispuso entre otros, la contratación por suplencia de la servidora Lesly Suley Sagástegui Villavicencio, por el período del 01/02/2025 al 30/04/2025 (03 meses); por lo que, a efectos de aceptar la propuesta remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, corresponde dar por concluida la contratación temporal bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de la servidora Lesly Suley Sagástegui Villavicencio y, ante la liberación de la plaza en el Juzgado Civil de Virú, proponer la encargatura en el régimen laboral 728 a favor de Daysi Diana Bobadilla Moreno; asimismo, que por necesidad de servicio y al no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y Evaluación de Personal) por estar en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

revisión la Resolución de concurso, se propone la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia** a favor de Lesly Suley Sagástegui Villavicencio en la plaza N° 084346 del Juzgado de Paz Letrado de Virú, teniendo como referencia el plazo y, período indicado en la Resolución Administrativa N° 000144-2025-P-CSJLL-PJ, es decir, hasta el 30/04/2025 (*fecha en que debía culminar los tres meses del anterior contrato*); siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente. **Todo ello con la finalidad de mejorar el buen clima laboral y desempeño en sus funciones de los servidores**, tal como ha sido propuesto por la Oficina de Recursos Humanos.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular; sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97- TR.*

QUINTO.- El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

SEXTO.– Siendo así, y estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, corresponde DAR POR CONCLUIDA la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia de la servidora LESLY SULEY SAGASTEGUI VILLAVICENCIO en el cargo de Secretaria Judicial en la plaza N° 099775, siendo su último día en el cargo el 31/03/2025. Asimismo, **AUTORIZAR** la asignación de encargatura y contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia, a favor de los servidores que se indican en la parte resolutive, en los cargos y plazas que se señalan, por el período del 01/04/2025 al 30/04/2025; ello por motivo de la propuesta de designación de las servidoras Daysi Diana Bobadilla Moreno y Lesly Suley Sagástegui Villavicencio a otros Juzgados donde actualmente vienen laborando a fin de optimizar su desempeño jurisdiccional, conforme lo indicado por la Coordinación de Recursos Humanos y teniendo en cuenta el período indicado en la Resolución Administrativa N° 000144-2025-P-CSJLL-PJ, es decir, la contratación hasta el 30/04/2025 (*fecha en que debía culminar los tres meses del anterior contrato de la servidora Lesly Suley Sagástegui Villavicencio*);

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de Lesly Suley Sagástegui Villavicencio en el cargo de Secretaria Judicial en la plaza N° 099775, siendo su último día de labores el 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la propuesta de encargatura sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a favor de:

TITULAR_PLAZA	CARGO	N°_PLAZA	DEPENDENCIA	CONDICION	ENCARGATURA	PERIODO
Chavarry Ruiz Ricardo Abraham	Secretaria Judicial	099775	Juzgado Civil de Viru	728 - Indeterminado	Bobadilla Moreno Daysi Diana	01/04/2025 al 30/04/2025

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a favor de:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

TITULAR_PLAZA	CARGO	Nº_PLAZA	DEPENDENCIA	CONTRATADO	MODALIDAD	PERIODO
Bobadilla Moreno Daisy Diana	Secretaria Judicial	084346	Juzgado de Paz Letrado de Viru	Sagastegui Villavicencio Lesly Suley	728- Suplencia	01/04/2025 al 30/04/2025

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

